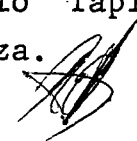


SECRETO

A C T A N° 327-A.

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General Gustavo Leigh Guzmán y por el General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División César Benavides Escobar, Ministro del Interior; Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Hugo León Puelma, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada Aérea Fernando Matthei Aabel, Ministro de Salud Pública; Contraalmirante Luis Niemann Núñez, Ministro de Educación Pública; General de Brigada Aérea Raúl Vargas Miquel, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; General de Carabineros Mario Mac-Kay Jaraquemada, Ministro de Agricultura; General de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Patricio Torres Rojas, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; Comandante de Grupo Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Alfredo Prieto Ballafuy, Subsecretario de Educación Pública; Coronel Fernando Fernández Pérez, Subsecretario de Telecomunicaciones; Coronel Fernando Lyon Salcedo, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno, señores: General de Brigada Carlos Mackenney Vandorsee, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de la Fuerza Aérea Julio Tapia Falk y Capitán de Carabineros Harry Grūnewaldt Sanhueza.



MATERIAS LEGISLATIVAS.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE RENUOVA FACULTADES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA LA FIJACION DE TEXTOS REFUNDIDOS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE SENALA.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION explica que la iniciativa del título tiene por objeto renovar la vigencia de los decretos leyes 1.327 y 1.785, que facultaron al Presidente de la República para fijar textos refundidos de cuerpos legales que hayan sido modificados por decretos leyes de la Junta, con el fin de coordinar y procesar las normas que para tal efecto se dicten e incorporarlas.

Hace presente que ese trabajo ya se está haciendo y que una nómina emanada de la Contraloría indica lo realizado hasta el momento, entre lo que se cuenta el Estatuto Médico Funcionario, publicado en el Diario Oficial del 26 de noviembre de 1976; el D.F.L. 1, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, publicado en el Diario Oficial del 9 de marzo de 1977; la Ley Orgánica de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, publicada en el Diario Oficial de 5 de abril de 1977; el decreto con fuerza de ley 321, Ley Orgánica de ASMAR, publicada en el Diario Oficial de 11 de mayo de 1977; Ley sobre Sismos y Catástrofes, publicada en el Diario Oficial del 25 de junio de 1977; decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros --Diario Oficial de 25 de junio de 1977--, y ley 12.856, sobre Consejo de las FF. AA., publicado en el Diario Oficial del 11 de agosto de 1977.

Advierte que el decreto actual vence el 5 de enero del próximo año y que, por tal motivo, la Contraloría sugirió a la Presidencia de la República la posibilidad de renovar por tercera vez la facultad al Primer Mandatario debido a que todavía quedan pendientes varias otras leyes que habría que coordinar, como por ejemplo la Ley General de Bancos, la Ley de Bosques, la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia, la Ley Orgánica de la Dirección de Aeronáutica, cuerpos legales en los cuales se está trabajando pero cuya refundición total se estima que terminará después de vencido el plazo. Añade que, por lo expuesto, el Ejecutivo propone el proyecto de decreto ley en estudio.

--Se aprueba

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN INMUEBLE FISCAL EN LA SERENA A LA SOCIEDAD DEL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que el proyecto en análisis tiene por objeto autorizar la transferencia gratuita de un inmueble fiscal ubicado en La Serena, calle Cordovez Nos. 514, 516 y 518, a la Sociedad del Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas de La Serena "Sargento 1° Juan de Dios Méndez".

Declara que, cuando el Primer Mandatario remitió el proyecto y se inició su trámite legislativo, en realidad la iniciativa tenía una ligera justificación. Agrega que, sin embargo, ya se encuentra promulgado el decreto ley 1.939, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, el que contempla una norma en su artículo 59 que permite al Presidente de la República realizar este tipo de actos a través del Ministerio de Tierras, toda vez que dicho precepto faculta al Ejecutivo para hacer estas concesiones a personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, caso en el cual se encuentra la Sociedad señalada.

Señala que, por lo expuesto, en este momento no tiene justificación legal alguna el proyecto del epígrafe y que así lo ha entendido el Ministerio de Tierras y Colonización el que, en oficio del 3 de noviembre, señala que, estando próxima la publicación del nuevo decreto ley a que se ha referido y estando dentro de sus facultades el ejercicio de esta atribución presidencial, no parece necesario considerar la tramitación de esta iniciativa. Añade que después de esa fecha, ya el 10 de noviembre, se publicó el mencionado decreto ley en el Diario Oficial y que, por lo tanto, no es necesario legislar en esta materia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta qué sucede en caso de disolución voluntaria o forzosa de la persona jurídica, en este caso de la sociedad beneficiaria, en cuanto a la propiedad del inmueble.

--Se hace presente que la propiedad vuelve a pertenecer al Fisco.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, acota que eso debería establecerse en el decreto fundado.



--Se informa que en el decreto fundado se consigna que si no se cumple o si se disuelve la sociedad, el inmueble debe volver al Fisco.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que el artículo 59 prescribe que "El Ministerio de Tierras a través de la Dirección determinará las modalidades y condiciones de las concesiones" y que, por lo tanto, en el decreto supremo deberá indicarse qué sucede si se hace mal uso de la propiedad, si se excede del tiempo de la concesión y si se extingue la persona jurídica, es decir todas las alternativas deben considerarse en dicho cuerpo legal. Añade que la observación del señor Almirante es muy válida porque permite recordar que el Ministerio de Tierras debe tener presente este aspecto al momento de redactar el decreto supremo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, indica que eso no está explícito en el proyecto que se redactó en el sentido de que cuando la persona jurídica desaparece debe volver a propiedad del Fisco el inmueble que se le ha otorgado en beneficio.

--Se puntualiza que, al parecer, el artículo 87 del D.L. 1.939 solucionaría la duda que le cabe al señor Almirante, pues dicha norma señala que el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, podrá transferir inmuebles fiscales en forma gratuita a las entidades señaladas en el artículo 57 del mismo cuerpo legal, transferencias que se efectuarán por motivos fundados, agregando que el inmueble no podrá enajenarse antes de 50 años contados desde las respectivas inscripciones de dominio en favor de la beneficiaria, salvo autorización del Ministerio; que esa transferencia estará exenta de toda clase de impuestos, y que si dentro del plazo señalado en la norma el adquirente no utilizare el inmueble para los fines propios, acreditada la infracción el Fisco recuperará su dominio.

--Ante la observación del señor Asesor Jurídico de la Armada de que lo que se plantea es el caso de la disolución anticipada, lo que precisamente crearía el conflicto, se indica que el Ministerio de Tierras deberá velar por que quede establecido el resguardo respectivo.

✓ --Se considera innecesaria la dictación de este proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE LEY N°17.377, QUE LEGISLA SOBRE LA TELEVISION CHILENA.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION da cuenta de que el proyecto en análisis, en su texto original, procura incluir a la Universidad del Norte entre aquellas que están comprendidas en el artículo 2° de la ley 17.377, que les permite operar canales de televisión y, también, tiene como objetivo fundamentalmente legalizar y normalizar la situación de los canales con que cuenta dicha casa de estudios superiores, los que han efectuado sus transmisiones al margen de lo dispuesto por la ley, en virtud de convenios que han celebrado con el Ministro de Educación y las autoridades regionales.

Precisa que los fundamentos de la iniciativa descansan también en el hecho de que en el Norte es conveniente que exista un canal de televisión que atienda necesidades de carácter regional, a lo que se agrega el hecho de que esta red ha contado con el apoyo de los habitantes y autoridades de la zona norte. Asimismo, se señala que la existencia de un medio audiovisual da a la población una alternativa en lo que se refiere a los programas que transmite el Canal Nacional de Televisión, y que el Norte Grande es la única parte del territorio nacional que limita con tres países y donde se reciben ya en forma habitual ondas de radiofrecuencia de esos países, lo que significa la penetración de usos y costumbres extranjeras.

Expresa que durante la tramitación del proyecto y con el objeto de analizar sus alcances, la Comisión Legislativa II escuchó las opiniones del señor Ministro de Educación y del Director Ejecutivo del Canal de Televisión de la Universidad del Norte y que, concordando con los fundamentos de la iniciativa, estimó preferible transformar los canales de televisión actuales que están operando al margen de las disposiciones legales vigentes en canales regionales, en auténticos canales regionales de manera que realmente sirvan a las necesidades de la zona, para lo cual se propone la creación de una empresa de televisión del Norte, que se llamaría Televisión Norte Grande. Agrega que, en este carácter, recogería las inquietudes de toda la comunidad del norte y que en ella estarían comprendidas la Universidad del Norte, la Universidad de Chile, las Fuerzas Armadas y las autoridades responsables del desarrollo regional. Hace notar que eso permitiría, a juicio de la Comisión Legislativa II, que fondos



del Estado, que están discutiblemente invertidos en un canal de televisión privado, vuelvan a su cauce legítimo mediante la creación de la empresa señalada.

Destaca que la Comisión también tuvo presente que los intereses geopolíticos del país estarían resguardados en ese canal por la presencia de las Fuerzas Armadas y de las respectivas autoridades regionales, y que también se evitaría cualquier posibilidad de pugna o conflicto con las instituciones que dirigen las universidades privadas especialmente, las que antes estaban constituidas en corporaciones y ahora están dirigidas por Rectores delegados, los que en un momento determinado pueden dejar de existir en esas funciones.

Dice que, en consecuencia, la Comisión Legislativa II propone a la Junta de Gobierno un nuevo texto creando la empresa "Televisión Norte Grande".

Ante la pregunta del señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, respecto de los bienes que son del Estado y los que pertenecen a la Universidad del Norte, el señor RELATOR señala que cuando se analizó el proyecto y se requirió la opinión del señor Ministro de Educación, se informó que efectivamente hay bienes que son del Estado y bienes de la Universidad del Norte; es decir, hay una cierta dualidad de bienes, sobre todo lo que se ha consignado en los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y dicha casa de estudios.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA dice haber conversado sobre la materia con el Rector de dicha Universidad y que los únicos bienes del Estado son los aportados por el Intendente de la V Región, siendo todo el resto de los equipos de propiedad de la Universidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, inquiriere si se ha consultado esto en el texto de la ley que se está preparando sobre la televisión.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA manifiesta haber conocido la iniciativa solamente en el día de ayer y que lo que la Secretaría a su cargo proponía inicialmente era sólo legalizar la situación anormal en que está funcionando el canal de la Universidad del Norte. Añade que, en ese sentido, lo único que se sugería era alterar el artículo 2° ya indicado en el sentido de agregar, entre las universidades, la del Norte y cambiar

un poco el Consejo agregando al Rector de la Universidad del Norte y, además, a otra persona para evitar que en el Consejo de Televisión Nacional hubiera mayoría de la Universidad y no de miembros del Estado. Deja constancia de que el otro texto que se propone ya escapa de la esfera del Ministerio a su cargo.


El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que el asunto de la televisión es más delicado de lo que aparenta.

Llama la atención al hecho de que en un país tan pequeño como Chile ya existan tres canales de televisión en Santiago más uno en Valparaíso, y que la ley que rige y norma esta materia --la N° 17 mil 300 y tantos-- incluso autorice al Consejo de Televisión para que, si lo estima conveniente, permita que estas estaciones extiendan sus redes a través de todo el territorio nacional.

Destaca el hecho de que mediante el proyecto en debate, el Ministerio de Educación deba legalizar hechos consumados, y agrega que las estaciones de televisión están creciendo en Chile por generación espontánea, lo que se comprueba por ejemplo por las informaciones de prensa que señalan que ya la Universidad Austral de Valdivia ha anunciado haber iniciado la televisión experimental dentro de ese centro universitario, lo que presagia que tal vez en menos de un año llegará a la Junta el proyecto de decreto ley para legalizar la estación de televisión de dicha Universidad.

Hace presente que ello indica que no basta la ley que norma toda la televisión en Chile y que la radica exclusivamente en la Televisión Nacional, en la Universidad Católica, la Universidad de Chile y la Católica de Valparaíso y crea el Consejo Nacional de Televisión, ya que se ha demostrado que hay que ir redactando proyectos para cada estación o para cada particular que desee contar con este medio audiovisual.

Manifiesta que le tocó ver personalmente cómo nació la televisión de la Universidad del Norte, la que se inició con pequeños instrumentos adquiridos en 5 mil dólares, marca Sony, con los que se comenzó a trabajar en las calles, y con pequeños equipos fabricados por algunos técnicos, los que después fueron creciendo, a su juicio, con fondos del Estado, ya sea de manera directa o indirecta. Al respecto, precisa que las universidades particulares chilenas sólo tienen el nombre de particulares, pues, dice, como le consta al señor Ministro de Educación, la mayor parte de su presupuesto es estatal. De ello deduce que los fondos que ha utilizado la Universidad del Norte para este objeto han sido estatales.



Se pregunta si convendrá a los intereses nacionales entregar estaciones de televisión a organizaciones privadas que podrían no dar garantías futuras sobre su línea de conducta. Agrega que más todavía: en el Norte, que tiene una situación tan importante desde el punto de vista geopolítico y de la seguridad nacional, por qué no puede tener ingerencia la Región, representada por su Intendente Regional, y que tengan asiento en el Consejo en forma legítima las universidades que están en la región. Señala que de esta manera podrían invertirse en forma justificada recursos fiscales directamente en manos del Estado, y no dejando, en cambio, que los fondos del Estado los utilicen instituciones particulares en una cosa tan delicada e, incluso, tan peligrosa a su juicio como es la difusión por la pantalla de televisión dentro del área norte donde hay grandes concentraciones obreras, donde funciona la industria pesada más importante del país y donde se tienen los conflictos fronterizos más delicados de la Nación.

Por lo indicado, dice que no se atreve a entregar este medio a una entidad privada, como es en el fondo la Universidad del Norte.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES hace saber que el proyecto en debate ha sido una sorpresa para la Secretaría a su cargo, al extremo de que entre ayer y hoy han debido estar reuniendo antecedentes para saber de qué se trataba la iniciativa que ahora se estudia.

Expresa que, una vez en poder de la información correspondiente, el Ministerio de Transportes solicita el retiro del proyecto a fin de estudiarlo, ya que no se requirió el informe técnico o la posición que en la actualidad tiene Telecomunicaciones en cuanto a la orientación de todo el servicio de televisión nacional.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dice tener entendido que los equipos de televisión de la Universidad del Norte se adquirieron con fondos alemanes, mediante un crédito.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, supone que podrían haberse adquirido equipos más modernos posteriormente, y reitera que cuando conoció en detalle todo el Canal, alrededor de 1974, se trabajaba con equipos japoneses marca Sony portátiles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, juzga necesario retirar el proyecto ya que, por una parte, está en trámite una iniciativa que legisla sobre toda la televisión del país y, además, por considerar inconveniente la proliferación de estaciones de televisión.

El señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA hace presente que el proyecto en discusión se originó para solucionar el problema que tiene el Canal del Norte en la actualidad, ya que no puede operar financieramente y ni siquiera puede pagar impuestos por no tener existencia legal. Por ello, consulta la posibilidad de dar curso al proyecto inicial, sin perjuicio de estudiar en seguida el conjunto del problema.

El señor MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA expresa que actualmente la situación económica del Canal es caótica. Agrega que la única manera de que pueda funcionar es entregando fondos de la Universidad del Norte al Canal, lo que el Ministerio a su cargo no puede aceptar por motivo alguno ya que los fondos que destina son para la Universidad. Puntualiza que lo único que pide el Ministerio es que se autorice el funcionamiento legal del Canal, lo que le permitiría autofinanciarse hasta cierto punto.

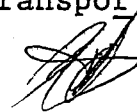
El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES declara que, de retirarse el proyecto de Tabla y enviarse a su Ministerio para estudiarlo, dentro de un plazo de treinta días podría someterse nuevamente a consideración de la Junta.

A juicio del señor SECRETARIO DE LEGISLACION, sobre la materia hay dos ideas políticas de acción: una, la idea política de superar el problema inmediato y, al parecer de mucha urgencia, del actual sistema televisual del Norte, que constituye una solución parcial y, por otro lado, una idea política distinta que tiene relación con la solución permanente, definitiva.

Como el proyecto presentado remedia el problema inmediato sin entrar a resolver la situación definitiva, plantea la posibilidad de superar ese problema inmediato ahora y, en seguida, proseguir el estudio de la materia en conjunto, en forma global.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, se declara no partidario de legislar ahora.

En opinión del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, sería conveniente contar con un Canal regional. Al mismo tiempo, considera aceptable la proposición del Ministerio de Transpor



tes de enfocar definitivamente el problema y resolver al respecto en un plazo de treinta días. Agrega que, por lo demás, el Canal del Norte ha operado de la misma manera durante siete u ocho años, por lo que no ve inconveniente para que pueda esperar un mes más.

El señor SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES señala que la sugerencia sería incluir en el inciso correspondiente de la ley sobre televisión los términos "Universidad del Norte", lo que si bien solucionaría el problema inmediato del Canal, a su modo de ver crearía un problema bastante serio que ya ha hecho notar el señor General Leigh, y es el hecho de que iría contra la política nacional de televisión.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, precisa que, respecto de la Universidad Austral, existen órdenes terminantes de que por ningún motivo pueden realizarse transmisiones de televisión, ni siquiera de modo experimental.


El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace presente que hay una corriente política, que todos conocen, sumamente interesada en el proyecto que legaliza las transmisiones del Canal de televisión del Norte presentado por el Ministerio de Educación, la que está realizando toda clase de esfuerzos y tratando de ejercer influencias en este sentido, lo que aumenta su preocupación en este asunto.

--Ante observaciones del señor General Leigh y del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, queda pendiente la discusión del proyecto debiendo reestudiarse en forma urgente (treinta días). Al mismo tiempo, el señor Presidente dispone que su texto debe ser concordante con el proyecto actualmente en trámite que legisla en general sobre la materia.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA PLAZAS DE FISCAL Y DE OFICIAL DE FISCAL EN LAS CORTES DE APELACIONES DE SANTIAGO, VALPARAISO Y CONCEPCION.

El señor RELATOR DE LA II COMISION da cuenta de que el proyecto del epígrafe cuenta con la aprobación de todas las Comisiones Legislativas.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, hace notar que en el artículo 2° deben suprimirse los términos "En consecuencia", que lo inician, por no existir silogismo.



--Se aprueba, con una modificación de forma.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS, "SENDOS".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que la iniciativa en análisis tiene como antecedentes dos elementos de juicio muy interesantes: primero, el hecho de que existan no menos de seis organismos que tengan tareas específicas en materia de obras sanitarias, organismos distintos con labores seccionales y no globales y, segundo, que esos seis organismos están dispersos en cuatro sectores ministeriales. Por ejemplo, en el Ministerio de Obras Públicas existe la Dirección de Obras Sanitarias; en el de Salud, la Oficina de Sanidad Rural del Servicio Nacional de Salud; en el Ministerio de Agricultura está la Oficina de Ingeniería Sanitaria y el Departamento de la Vivienda de la Cora, y en el Ministerio de la Vivienda están los SERVIU, que son continuadores de la Dirección de Servicios Sanitarios de la Corporación de Obras Urbanas.

Dice que, además, para complicar un poco más la cosa, existe una Empresa de Agua Potable de Santiago, que tiene labores de tipo sanitario, y en Valparaíso está la Empresa de Dags de Valparaíso y Viña del Mar, y que, por último, la Empresa de Agua Potable de Santiago tiene una caja de previsión propia que es la Caja de los Empleados y Obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Señala que cuando existen organismos dispersos que tienen tareas específicas y que son incapaces de generar una política global en la materia, creados por leyes ya anticuadas o por nuevas superpuestas, la política del Gobierno militar ha sido generar nuevas estructuras, modernizar las instituciones, crear una nueva institucionalidad que también abarque este rubro. Añade que, sobre esa base y recogiendo esa idea, el Ejecutivo ha presentado un proyecto cuyos objetivos fundamentales inciden en los siguientes aspectos:

Crear un gran Servicio Nacional de Obras Sanitarias, el que refundiría dentro de sí a todos los organismos dispersos ya señalados, con la sola excepción de la Empresa de Agua Potable de Santiago. Dicho Servicio Nacional de Obras Sanitarias, cuya sigla es SENDOS, tendría una expresión nacional y una expresión regional de tal manera que hubiera un SENDOS nacional encargado de planificar y generar toda la política en materia de obras sanita-

rias, y que hubiera SENDOS regionales encargados de aplicar esas políticas, con dos excepciones destinadas a no producir trastornos innecesarios, excepciones que inciden en la Región Metropolitana y en la V Región.

Como en la Región Metropolitana existe la Empresa de Agua Potable, la idea del proyecto es entregarle a ésta la función del SENDOS regional de Santiago transformando a dicha Empresa en la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias. Además, hacer lo propio en la V Región: transformar la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar en la Empresa de Obras Sanitarias de la Quinta Región, permitiendo al Ejecutivo después ir entregándole servicios sanitarios a esa empresa de la V Región hasta que pudiera cubrir íntegramente la zona.

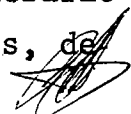
En seguida, hay un cambio que es meramente de fórmula, que consiste en cambiar el nombre de la Caja de Previsión del Agua Potable y adecuarlo al nombre de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

Declara que la esbozada es, en síntesis, la idea gruesa del proyecto del Ejecutivo, idea que, sin alterar, ha sido enriquecida y mejorada en el transcurso del proceso legislativo.

Es así como la Comisión Legislativa Primera redactó un texto sustitutivo que fue acogido casi en su totalidad por la Comisión III, informante, generándose la iniciativa que en definitiva se presenta, iniciativa que, en los rasgos esenciales que se han definido, no tiene alteración de ninguna especie. Hay algunos cambios menores, como son el traslado de algunas normas a artículos transitorios y de transitorios a permanentes.

En cuanto al articulado del proyecto, indica que su artículo 1° se refiere a la naturaleza del SENDOS, que sería una institución autónoma del Estado, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, de duración indefinida, desconcentrado territorialmente y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas; que el artículo 2° contiene la integración de los organismos dispersos ya mencionados en el SENDOS; que el artículo 3° señala las funciones del SENDOS, su gran tarea de planificación.


Respecto del artículo 3°, el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que, dentro de las tareas del SENDOS se ha omitido una muy importante como es el tratamiento de la eliminación de residuos, tanto de los provenientes de las industrias como de las excretas en general, porque de lo contrario se tendrá el problema analizado en Comisión en días pasados, de



que solamente existen dos puertos en todo el litoral de Chile donde hay tratamiento de aguas sanitarias, y todo el resto de las playas están infectadas, en especial Valparaíso, Concón y toda esa zona. Dice que, por lo tanto, en la norma señalada debe agregarse el término "tratamiento".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta tomar nota de la observación del señor Almirante y continúa la descripción general del articulado en la siguiente forma:

El patrimonio del SENDOS está contenido en el artículo 4°; su composición, es decir que va a haber una Dirección Nacional y Direcciones Regionales, en el artículo 5°; las tareas de esas Direcciones figuran en los artículos 6° y 7°; la transformación de la Empresa de Agua Potable en Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias y de la de Desagües de Valparaíso y Viña en Empresa de Obras Sanitarias de la Quinta Región, la naturaleza jurídica de ambas empresas mediante sendos decretos leyes a través de facultades delegados al Presidente de la República, así como el cambio de nombre de la Caja de Previsión del Agua Potable, se consignan en el artículo 8°; el traslado de la facultad que tendrá el Primer Mandatario para ir traspasando servicios de agua potable y alcantarillado a una o más provincias de la V Región está en el artículo 9°; el artículo 10 contiene el Estatuto Orgánico del SENDOS, la naturaleza jurídica de sus funcionarios y su Estatuto; el artículo 12 establece la calidad jurídica del personal del SENDOS; el artículo 11 estatuye las jefaturas del SENDOS y de las dos empresas; el artículo 13 preceptúa la relación jurídica del Gobierno con el SENDOS y con las empresas y la vinculación del SENDOS a la Ley de Administración Financiera del Estado, señalándose que éste debe estar sujeto a dicho cuerpo legal; el artículo 14 se refiere a las facultades para proponer tarifas; el artículo 15 legisla sobre las administraciones regionales del SENDOS; el artículo 16 reglamenta la necesidad de declarar de utilidad pública y expropiar determinados bienes que puedan ser necesarios para las empresas y para los servicios; el artículo 17 señala la forma de generar el presupuesto y las inversiones del SENDOS y su control por parte del Ministerio de Obras Públicas; y el artículo 18 consigna la derogación de las leyes que establecían los organismos anteriores y, de un modo especial, el Consejo de la Empresa de Agua Potable, y la derogación de la gratuidad de la entrega de agua potable a determinadas instituciones.

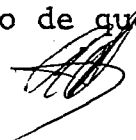


En seguida, hay cuatro disposiciones transitorias que dicen relación con las normas que se aplicarán al SENDOS y a las empresas mientras exista el período en el cual el Jefe del Estado aplique sus facultades delegadas, lo que figura en el artículo 1°; los traspasos de bienes al SENDOS y a las empresas se contiene en el artículo 2°, y los artículos 3° y 4° legislan sobre las plantas del SENDOS y de las empresas y los encasillamientos de ambas, encasillamientos que terminan al final con una situación tal, que la persona que no quede encasillada y que quede fuera del Ministerio percibiría una indemnización de seis meses.

Manifiesta el señor Secretario de Legislación que la oficina a su cargo introdujo algunas modificaciones desde el punto de vista jurídico al proyecto, las que se dieron a conocer en reunión conjunta celebrada con los Asesores Jurídicos de la Junta y el Ministro de Obras Públicas. Agrega que hoy le informó el Ministerio de Hacienda que habría algunas observaciones relativas a los aspectos administrativos, las que se habrían estudiado en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de producir eventuales enmiendas muy localizadas. Al mismo tiempo, informa que también hoy se le informó que el señor Ministro de Salud tenía una preocupación respecto de la posibilidad de que hubiera alguna innovación en lo referente a las facultades del Código Sanitario respecto del SENDOS, específicamente en cuanto al artículo 73, problema que en su opinión es enteramente solucionable con una salvedad que se puede introducir en que se dejara resguardo las facultades de la autoridad sanitaria respecto del ejercicio de las funciones típicas del SENDOS, ya que, según tiene entendido, ni el señor Ministro de Obras Públicas ni los demás Secretarios de Estado y desde luego tampoco el señor Presidente de la República han intentado a través de esta iniciativa producir un cercenamiento de facultades esenciales del Ministerio de Salud, como es la labor sanitaria y, en consecuencia, no habría dificultad alguna en ese plano.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA hace presente que Hacienda recibió el proyecto sólo el día lunes y que su texto no es exactamente igual al que se había visto en conjunto con Obras Públicas y que el señor Presidente remitió con Mensaje en el mes de marzo.

Dice que, analizado en detalle el articulado, han encontrado que hay algunos puntos que aparentemente son menores, pero que tienen gran significación como, por ejemplo, el hecho de que



en el artículo 3° se dan una serie de facultades al Servicio de Obras Sanitarias que sobrepasan el decreto ley 1.263, de Administración Financiera. Además, agrega, en el artículo 8°, donde se crea la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, también se modificó el texto original dándoles a esas empresas mayor fuerza que la que actualmente tienen y que Hacienda desea mantenerlas en la situación actual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION puntualiza que eso va a depender de lo que dicte el señor Presidente de la República, ya que el proyecto entrega al Jefe del Estado una facultad delegada para darles la estructura que estime conveniente. Por lo tanto, dice, la observación es enteramente subsanable conforme al Estatuto jurídico que disponga hacer el Primer Mandatario.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA estima que todas las observaciones son subsanables, y llama la atención al hecho de que pese a tratarse de pequeñas observaciones, significan cambios en siete de las diez hojas del proyecto.

Indica que en el artículo 12 se habla del personal de obreros que, a su juicio, serían obreros transitorios, ya que este personal está regido por el decreto ley 249 y, sin embargo, en la forma en que figuran en la iniciativa quedarían fuera de ese texto legal. Respecto del artículo 13, señala que al mencionar el Servicio de Obras Sanitarias se dice que le es aplicable en lo pertinente el decreto ley 1.263, en circunstancias de que dicho decreto es aplicable en toda su amplitud y no sólo en lo que es pertinente. En cuanto al artículo 17, establece que los presupuestos deben ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, habiéndose suprimido la frase "con sanción del Ministerio de Hacienda", con lo cual los presupuestos quedarían aprobados sin la visación de Hacienda.

Expresa que en reunión de Hacienda con Obras Públicas se rehicieron las hojas del proyecto para salvar las situaciones señaladas, y que el señor Ministro del ramo tiene los originales rehechos para cambiarlos.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS dice estar de acuerdo en todas las modificaciones que, en realidad, significan volver a restituir en el proyecto las ideas originales que contenía y que fueron motivo del Mensaje Presidencial.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, dispone la firma del proyecto, al que deben hacerse las modificaciones señaladas.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA hace notar que hay una observación de detalle sobre la cual existe acuerdo entre ambos Ministros --de Salud y de Obras Públicas--, que debe quedar en el proyecto, cual es que no se va a cercenar la capacidad de Salud de hacer el control sanitario de las aguas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION señala que, al ser informado hoy en la tarde de esa observación, redactó la siguiente fórmula para incluirla en el artículo 3°: "Corresponderá al Servicio Nacional de Obras Sanitarias la planificación... --y sigue hasta--...tanto en zonas urbanas como rurales, todo esto sin perjuicio de las facultades que, conforme al Código Sanitario, corresponden a la autoridad sanitaria...", con lo que en su opinión queda superado el problema.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones presentadas de común acuerdo por los Ministros interesados en un texto alternativo.

6.- IDEA DE LEGISLAR: DEROGACION DE LEY 12.855 Y ESTABLECIMIENTO DE INCREMENTO QUE INDICA A LAS PENSIONES QUE SE PAGUEN O SE CONCEDAN A IMponentes DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES EN LA XII REGION.

--(Por fallas de la máquina, no quedó grabado el debate de este punto de la Tabla).

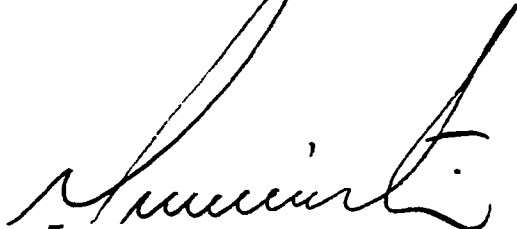
--Se aprueba la idea de legislar, debiendo considerarse las observaciones de la Primera Comisión Legislativa.

--Termina la sesión siendo las 17.50 horas



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.

EXPOSICION SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA NACION
PARA 1978.

--Se realiza el martes 22 de noviembre de 1977, iniciándose a las 16 horas.

--Asiste la H. Junta de Gobierno presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Gustavo Leigh Guzmán y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

--Exponen los señores: Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de la Cartera, y Juan Carlos Méndez González, Director del Presupuesto.

—
--No queda versión taquigráfica de lo tratado.

—
--Una vez expuesto el proyecto general del Presupuesto Fiscal para 1978, se discuten sus aspectos fundamentales y los señores Miembros de la Junta plantean sus observaciones.

--Se resuelve analizar el proyecto de decreto ley el próximo lunes 28 de noviembre.

—
--Finaliza la reunión a las 17.35 horas.

